



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Treinta de mayo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00260-00**

I. De la contestación de la demanda arriada tanto por la parte accionada, así como de la Curadora Ad-Litem de la de los HEREDEROS INDETERMINADOS, de la causante ANA TERESA MONSALVE ÁLVAREZ, se corre traslado a la parte demandante por el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 370 del C. G. del P.

II. De otro lado, atendiendo la manifestación realizada por las abogadas Ana Cristina Henao Ospina y Yesenia María Mona Correa, en el sentido de que no es su intención hacerse parte del proceso ni por activa y/o pasiva, conforme al requerimiento realizado por el Despacho en auto del 12 de abril de 2023; tiene el infrascrito Juez para manifestar que únicamente, y vía correo electrónico se les compartirá el link del expediente digital de conformidad con el Núm. 2° del Art. 123 del C.G. del P., acompaso con el Art. 26 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e0092ffc36101189d77d1d0edff5517c2bcf6c5519c9dedd832763f723d66d**

Documento generado en 30/05/2023 04:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>